

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	Verbal 2016 – 00185 (procedente del Juzgado 17 Civil del Circuito)
Demandante:	María Amparo Abello de Navas
Demandados:	Juan Fernando Mejía Villegas y otros

Teniendo en cuenta la documental aportada a folios 399 a 411 de esta encuadernación, el informe secretarial que antecede (fl.412 del cuaderno 1 – proceso digitalizado) y dado que previo a la remisión del expediente al superior tenían que estar resueltos todos los memoriales y recursos interpuestos dentro de las presentes diligencias, se considera procedente que por Secretaría se oficie de manera inmediatamente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para que previo a resolver la alzada remita el expediente de la referencia a esta instancia y así poder desatar el recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado JUAN FERNANDO MEJÍA VILLEGAS.

Cúmplase,

Fl.413

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e366781290e256d050bba807fba80339ddaa2a0c3d8f906148c56edb782eaf**
Documento generado en 25/01/2021 06:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTRO
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NOVACENTRO
LTDA EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 2019-00237-00 FOLIO: 128 TOMO: XXIV

En atención a la documental que antecede se accede a lo peticionado dado que no ha sido posible notificar al demandado, en consecuencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NOVACENTRO LTDA EN LIQUIDACIÓN.

Notifíquese,

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d75bbe75fb84c4ff3299195c2f3a62adb3f59928d212e4a5537ee229e2b
1b894**

Documento generado en 25/01/2021 02:21:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 26 DE ENERO DE 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 06

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00384
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: COOPERATIVA ACTIVA- COOPERATIVA

Se incorpora y pone en conocimiento el correo electrónico allegado por Colpensiones, mediante el cual adjunta respuesta ofrecida al Oficio No. 3466 emitido por este Juzgado. No obstante, se advierte que se trata de la misma que anteriormente fue emitida en comunicados de fecha 03 y 13 de enero de 2020, obrantes dentro del plenario.

En razón a ello, se requiere a la demandante para que informe el trámite impartido al oficio No. 0445 de fecha 25 de febrero de 2020 retirado desde el 04 de marzo de ese mismo año. Pues a través de este se atendió lo solicitado en su momento por Colpensiones en Oficios No. 2019_17289104 y No. 2019_17178666 del 03 y 13 de enero de 2020, respectivamente (Fl.77, 82), nuevamente requerido, ahora, en comunicado No. 2019_17178666 del 17 de abril 2020 (Fl. 96)

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe87c809318cc9b81713bce081bd4746fbdef31ae200b5f758e614583b4600c0
Documento generado en 25/01/2021 02:25:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 26 DE ENERO DE 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 06

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Expropiación No. 2019-00424
Demandante: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU
Demandado: Mireya Patricia Córdoba Sánchez y Otro.

En atención al poder otorgado por la Directora Técnica de Predios, allegado mediante correo electrónico, se reconoce personería al profesional del derecho MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En tal sentido, se requiere al referido abogado para que suministre sus datos de notificación tanto físicos como electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e7987a5a080bb6f20315953f0d24ae4d2808162c2fcbb034c04ca4c2cefb0
Documento generado en 25/01/2021 02:27:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 26 DE ENERO DE 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: FABIAN ANDRES PATIO OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 2020 – 00235
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°27

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma y reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal incoada por FABIÁN ANDRÉS PATIÑO OCAMPO quien actúa en causa propia y de sus hijos menores ANA MARÍA PATIÑO VELEZ, JUAN DIEGO PATIÑO VELEZ y la sucesión intestada de ANTONIO MARÍA PATIÑO ARIAS, LUZ ENIT VELEZ JIMÉNEZ, LAURA DANIELA PATIÑO VELEZ, CLARA ROSA OCAMPO DE PATIÑO, CLAUDIA PATRICIA PATIÑO OCAMPO, CARLOS ANTONIO PATIÑO OCAMPO Y ESTEFANÍA PATIÑO OCAMPO contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

TRAMITAR el presente asunto como un proceso verbal de mayor cuantía.

CORRER traslado al demandado por el término legal, esto es, 20 días, conforme lo dispone el artículo 368, 369 y concordantes del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia a las demandadas en la forma y términos establecidos en los artículos 290, 291, 292 y 301 *ibidem* o en su defecto lo que dispone el artículo 8° del Decreto 860 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a316a3e836d09228aba6224822248b05630201f5baadf6dfa70e75416c8ecd33

Documento generado en 25/01/2021 03:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 26 DE ENERO DE 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 06

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal
Demandante: JM SEDINKO S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA GRUPO AIB SERFININM S.A.S. y Otro
RADICACIÓN: No. 2020-00346
PROVEÍDO: Interlocutorio No. 023

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por JM SEDINKO S.A.S. contra CONSTRUCTORA GRUPO AIB SERFININM S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, en calidad de vocera del fideicomiso Patrimonio Autónomo Cien6 Torre Empresarial, BANCOLOMBIA S.A y DERMAESTÉTICA PROFESIONAL LTDA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento verbal de mayor cuantía. Art. 368 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la parte demanda y sus anexos por el término legal de 20 días, al extremo demandado. Art. 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. MARÍA FERNANDA TOLOSA ROMERO, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del C. G. del P., por la suma de \$143.600.000 M/cte. dentro de los quince (15) días siguientes.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04220777b682a50088853a92f942f7b99b052e82ea3b7f1c152817698d66d232
Documento generado en 25/01/2021 03:10:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 26 DE ENERO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 06

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: MARGARITA FORERO ARANDIA Y OTROS
DEMANDADO: CAJA DE COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO
RADICACIÓN: 2020-00283-00

Obre en autos la documental allegada a folios 91 y 92, mediante el cual se allegó trámite de la notificación dirigido al demandado; sin embargo, no se tendrá en cuenta por lo expuesto en el informe secretarial del folio 93, el cual se le pone de presente al interesado con este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ceb42913c38894e2b49b3b93573af37a1ce5668cffc575c4c35462ef277acac

Documento generado en 25/01/2021 03:13:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C.,

26 DE ENERO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 06